

IEC/CG/207/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. El dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió, el Acuerdo No. 21/2016, por el cual se designó por unanimidad al C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- VI. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), y el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016 e IEC/CG/187/2017, emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizó la primera y segunda reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente y que fuera publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en su edición del viernes trece (13) de octubre de la presente anualidad.

- VII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- IX. El día primero (1) de noviembre del presente año, en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el que se renovarán cargos de elección popular correspondientes a los integrantes de los treinta y ocho (38) ayuntamientos que integran el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. El día veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante Acuerdo número INE/CG565/2017, el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral aprobó modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, entre las cuales se aprobó ampliar las atribuciones del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en delante COTAPREP, así como la modificación de los requisitos que deberán cumplir las personas aspirantes a integrarlo.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a

las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 309, 311, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio

de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Que el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

QUINTO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, su Presidencia y las Comisiones.

SEXTO. Que el artículo 344, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones, establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto o Comités que establezca el propio Código Electoral o que cree el Consejero General, para el debido funcionamiento del Instituto, Instrumentar el programa de resultados electorales preliminares de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral, y expedir los acuerdos, reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el diverso 14 del ordenamiento en cita, el

Proceso Electoral Ordinario en el Estado, en el que se elegirán los integrantes de los ayuntamientos, dio inicio el uno (01) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

OCTAVO. Que, el artículo 245 del código comicial local establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional Electoral, y que, para dicho programa se estará igualmente a lo dispuesto en los artículos 305 a 308 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

NOVENO. Que, el artículo 305 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral previsto en la ley encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados, y cuyo objetivo será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía. De igual manera dispone que el referido programa será único, cuyas reglas de operación serán emitidas por la autoridad electoral nacional con carácter de obligatorias para sus órganos y para los Organismos Públicos Locales Electorales.

DÉCIMO. Que, el artículo 1, numerales 1, 2 y 7 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establecen que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda, los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento, y que las

disposiciones contenidas en los Anexos del multicitado Reglamento forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 336, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, establece que las disposiciones contenidas en el capítulo II, del Título Único, correspondiente al Libro Primero del propio ordenamiento, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Dichas disposiciones son aplicables para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

DÉCIMO SEGUNDO. Que de acuerdo con el artículo 338, numeral 2, inciso b), fracción III del Reglamento de Elecciones, con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales cuando se trate de la elección de integrantes de los ayuntamientos o alcaldías.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 339, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones, señalan que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los Órganos Superiores de Dirección (de los Organismos Públicos Locales), en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar entre otros aspectos, la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el Reglamento en cita norme al respecto.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 340, del Reglamento de Elecciones, dispone que el Instituto Nacional Electoral y cada Organismo Público Local, deberán integrar, en el

ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la jornada electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), cuyos miembros serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda; dicho Comité, en el caso de los Organismos Públicos Locales, se conformará por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, que serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), quien fungirá como su Secretario Técnico.

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 341, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, señala como requisitos mínimos para ser integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- b) Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral.
- c) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años.
- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.
- e) No haber sido designado consejero electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar.
- f) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.
- g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares; en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral o del Órgano de Dirección Superior del Organismo Público Local, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un

conflicto de interés que constituya un impedimento para ser miembro del COTAPREP.

- h)** No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.
- i)** No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en aquellos casos en los que el Instituto Nacional Electoral o los Organismos Públicos Locales, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.
- j)** No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto Nacional Electoral o por el Organismo Público Local, según corresponda.

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 341, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, establece que la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de los integrantes del COTAPREP.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el artículo 341, numerales 4 y 5, del Reglamento de Elecciones, menciona que, para la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), se deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política. Asimismo, se deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en ese Reglamento.

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 342, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, dispone que el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), deberá entrar en funciones con una anticipación mínima de siete meses al día de la jornada electoral correspondiente, y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
- b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, análisis estadístico y ciencia política, así como en aspectos logístico operativos;
- c) Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
- d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
- e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
- f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación;
- g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
- h) Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP;
- i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda;
- j) Presenciar la ejecución de todos los simulacros del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;
- k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al

Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la jornada electoral, y

- I) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, el multicitado Reglamento de Elecciones y su Anexo 13, y demás normatividad aplicable.

Por su parte, el numeral 2, del fundamento legal en cita, dispone que el COTAPREP que sea integrado por el Instituto Nacional Electoral, tendrá la función de brindar asesoría y apoyar a éste en sus funciones de seguimiento y asesoría en materia de implementación y operación del PREP en elecciones locales, para lo cual podrán contar con personal de apoyo y, en su caso, el Instituto Nacional Electoral deberá prever los recursos necesarios.

Finalmente, el numeral 3, del reglamento nacional en cita, estipula que en las reuniones que lleve a cabo el comité, los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL, según el caso, podrán dar a conocer sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se aborden en cada reunión. El comité deberá analizar lo hecho valer por los representantes para que, en las reuniones subsecuentes, se presente el seguimiento que se hubiere dado.

DÉCIMO NOVENO. Que el artículo 343, del Reglamento de Elecciones, establece que en las sesiones del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), serán atribuciones:

- a) De los miembros:
 - I. Asistir y participar con su opinión en las sesiones;
 - II. Solicitar al Secretario Técnico la inclusión de asuntos en el orden del día;
 - III. Apoyar al Secretario Técnico en el desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día;
 - IV. Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día;

- V. Emitir su voto, y
- VI. Solicitar al Secretario Técnico someter a consideración una sesión extraordinaria.

b) Del Secretario Técnico:

- I. Moderar el desarrollo de las sesiones;
- II. Asistir con derecho a voz a las sesiones;
- III. Preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de los miembros del Comité;
- IV. Convocar a las sesiones; y
- V. Fungir como enlace del Comité ante el Secretario Ejecutivo o su homólogo en los OPL.

VIGÉSIMO. Que el artículo 340, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, señala que el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, fungirá como secretario técnico del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP); razón por la cual el titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral, de este Instituto, será quien funja como Secretario Técnico del mencionado Comité.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que el artículo 344 del Reglamento de Elecciones, administrado con el numeral 33, numeral 4, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, contenidos en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, disponen que los Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), deberán realizar una sesión de instalación, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o aprobación del acuerdo por el que se determina su integración, en dicha sesión se aprobará el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias, asimismo señala que, a las sesiones del COTAPREP podrán acudir, en calidad de invitados con derecho a voz, los miembros del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección que corresponda, o quien los represente; los funcionarios de la autoridad administrativa electoral correspondiente y, en su caso, especialistas cuyos

conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos propios de los comités.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que de acuerdo a lo que dispone el artículo 345 del Reglamento de Elecciones, las sesiones del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias serán previamente aprobadas y calendarizadas en el plan de trabajo, debiendo realizarse por lo menos una cada mes, a partir de la entrada en funciones del Comité, en ellas se deberá cumplir al menos con lo siguiente:

- a) Presentar un informe de los avances del PREP, y
- b) Dar a conocer los avances y seguimiento de los simulacros y la operación del PREP, cuando correspondan.

Las sesiones extraordinarias serán aquellas convocadas por los COTAPREP, cuando lo estimen necesario sus integrantes o a petición del Secretario Técnico, sin estar previamente calendarizadas.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, en términos del numeral 33, numeral 3, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el anexo 13 del Reglamento de Elecciones, este Instituto Electoral deberá de remitir al Instituto Nacional Electoral, el acuerdo por el cual se crea e integra el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP).

VIGÉSIMO CUARTO. Que en el artículo 367, numeral 1, incisos a) y e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, asimismo, le corresponde el someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia, por lo cual propone el presente acuerdo. Lo anterior, adminiculado a lo establecido por el acuerdo número

21/2016, emitido en Sesión Ordinaria de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016) por el máximo órgano de dirección de este Instituto.

VIGÉSIMO QUINTO. Que en base a lo estipulado por el artículo 341, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, aunado a lo vertido en los considerandos anteriores, la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral ha verificado y analizado los documentos presentados por las personas que se proponen para integrar el COTAPREP, se advierte que cuentan con reconocida capacidad técnica y científica, y además con los conocimientos, aptitudes y experiencias necesarias para ser integrantes del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), a integrarse con motivo del Proceso Electoral Local 2017-2018. En ese tenor, a través del Oficio número IEC/DEIE/011/2017, de fecha 28 de noviembre de la presente anualidad, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral ha validado los correspondientes perfiles. Cabe mencionar que, la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral ha sido designada por el máximo órgano de dirección de este Instituto, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares. En tal virtud, las personas que se proponen para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), son las siguientes:

1. **OLGA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**

Ingeniera, especialista en planeación estratégica y Maestra en procesos e instituciones electorales.

- **Escolaridad y formación profesional:**

Maestría en Procesos e Instituciones Electorales (IFE-SEP).

Especialidad en Planeación Institucional (SEP-IFE).

Diplomada en Observación Electoral (Universidad de Salamanca en conjunto con la OEA).

Diplomada en Derecho Electoral (Instituto de Investigaciones jurídicas de la U.N.A.M.).

Diplomada en Gobernanza Electoral (Instituto de Investigaciones jurídicas de la U.N.A.M.), Ingeniería Industrial (Universidad Iberoamericana).

- **Experiencia laboral:**

Instituto Nacional Electoral. Amplio conocimiento del territorio y población nacional. Experiencia operativa electoral, miembro del Servicio Profesional de Carrera por 17 años, conocimientos sobre el manejo de Registro Federal de Electores (RFE), Padrón Electoral y Lista Nominal y Geografía Electoral, Participó en la modernización del RFE.

Instituto Electoral del Distrito Federal. Experiencia como Consejera Electoral, presidiendo Comisiones inherentes a la Organización Electoral y a la implementación de la Cultura Cívica desde la perspectiva de Políticas Públicas, en introducción de la cultura de la planeación estratégica y evaluación, y negociando con representantes de partidos. Vasto conocimiento sobre PREP, conteos rápidos, encuestas, así como en Geoestadística y Logística de operativos de campo

- **Experiencia docente:**

Impartición del Curso Temas Selectos de Organización Electoral en la Universidad de Salamanca, España (2015).

Facilitadora de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, bajo el modelo del CENEVAL y CONOCER (2010-2013) Reconocimientos y premios obtenidos.

Impartición de Talleres en materia registral (2000-2013)

Impartición de Cursos de diversos procedimientos (1999-2008).

Profesora titular a nivel preparatoria de las materias: Cálculo Diferencial e Integral, Geometría Analítica y Álgebra Lineal (1990-1995).

Profesora titular a nivel Licenciatura de la materia Probabilidad y Estadística (1995).

- **Investigaciones:**

Derecho Electoral, igualdad de género, padrón electoral, reformas electorales, nulidades en materia electoral, transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, ética pública.

- **Publicaciones:**

Acreditó 11 artículos publicados (Revistas especializadas en consultoría y temas electorales, periódicos de mayor circulación, tales como el Periódico Excelsior, entre otros).

- **Ponencias:**

Acreditó 20 talleres y cursos (Procesos electorales y democráticos, derechos humanos y perspectiva de género, planeación institucional).

- **Experiencia en la materia del comité:**

Planeación estratégica, análisis cuantitativos.

- **Participación en otros comités o comisiones:**

Presidenta del Comité Técnico Especializado en el Programa de Resultados Electorales Preliminares IEDF; Presidenta del Comité Técnico Especializado en Conteo Rápido IEDF; Comisión de Educación Cívica y Capacitación; Presidenta de la Comisión de Organización Electoral del IEDF; Presidió la Comisión del Servicio Profesional Electoral del IEDF.

- **Conocimientos, aptitudes e idoneidad para ser integrante del Comité Técnico.**

Planeación estratégica, geoestadística, logística, análisis cuantitativo y ciencia política, con conocimiento amplio en la materia electoral.

2. JOSÉ CARLOS CORTÉS PÉREZ

Ingeniero en comunicaciones y electrónica, con diplomado en planeación estratégica y gobernabilidad en tecnología de la información.

- **Escolaridad y formación profesional:**

Ingeniería en comunicaciones y electrónica (Instituto Politécnico Nacional).

Diplomado en planeación estratégica y gobernabilidad en tecnología de la Información (Universidad Iberoamericana).

- **Experiencia laboral:**

Director de área como Arquitecto administrador de la infraestructura de Tecnología de la Información en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la Ciudad de México.

Especialista en Tecnología de la Información en la Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), Fonoteca Nacional en la Ciudad de México.

Especialista en Sistemas de Información Geográficos en el Registro Agrario Nacional, en la Ciudad de México.

Asesor especialista en Tecnología del Consejo Estatal Electoral de Guerrero.

Coordinador de Tecnología Educativa del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) en Oficinas Nacionales.

Subdirector de Implementación y Mantenimiento a Sistemas de la Subsecretaría de Servicios Educativos del Distrito Federal.

Dirección General del Instituto Politécnico Nacional.

Especialista Informático del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal.

- **Experiencia docente:**

Instructor de diplomados a distancia de la Fonoteca Nacional del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

- **Investigaciones:**

Administración de sistemas computacionales y base de datos, análisis de información en grandes volúmenes, Tecnología de la Información, lenguajes de programación.

- **Ponencias:**

Acreditó 15 ponencias (Cursos relativos a Oracle Business Process Management y talleres sobre análisis y solución de problemas)

- **Experiencia en la materia del comité:**

Tecnología de la Información y comunicaciones, planeación estratégica e investigación de operaciones.

- **Conocimientos, aptitudes e idoneidad para ser integrante del Comité Técnico.**

Planeación, administración, diseño, desarrollo e implementación de proyectos de Tecnología de la Información de alto impacto, con un enfoque holístico, estratégico y de innovación.

3. FRANCISCO HORACIO RAMOS GONZÁLEZ.

- **Escolaridad y formación profesional:**

Ingeniero en electrónica y comunicaciones, Universidad Autónoma de Coahuila.

Maestría en administración de tecnologías de información, Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM).

- **Experiencia laboral:**

Integrante del COTAPREP del Instituto Electoral de Coahuila, en el Proceso Electoral Local 2016-2017.

Ingeniero de proyectos de infraestructura central y seguridad de TI, Grupo Industrial Saltillo.

- **Experiencia docente:**

Carrera:

Redes de datos 3

Redes de datos 4

Posgrado:

Seguridad de información

Redes Móviles

- **Ponencias:**

Techfest 2007 Instituto Tecnológico de Saltillo, Seguridad de información.

Flisol 2007 Saltillo, Mitos y realidades de GNU/Linux

Cisco Data Center Summit Puerto Vallarta 2015, Migraciones de centros de datos.

Semana de tecnología 2016 UAdeC, Internet de las cosas.

- **Conocimientos, aptitudes e idoneidad para ser integrante del Comité Técnico.**

Seguridad de información.

Telecomunicaciones.

Infraestructura de TI.

Certificaciones industriales:

Certified Ethical Hacker EC-Council

Cisco Certified Network Associate

Cisco Certified Design Associate
CCNA Security cisco
Cisco IOS Security Specialist
ITIL Foundations Exin
Cisco Certified Academy Instructor

4. **VÍCTOR ANTONIO HERNÁNDEZ HUERTA:**

• **Escolaridad y formación profesional:**

Doctor en Ciencia Política (University of Notre Dame).

Maestro en Ciencia Política (University of Notre Dame).

Licenciado en Ciencia Política y Relaciones Internacionales (Centro de Investigación y Docencia Económicas).

• **Experiencia laboral:**

Actualmente Director de la Licenciatura en Políticas Públicas en el Centro de Investigación y Docencia Económicas A. C.

Asesor del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los Estados Unidos Mexicanos, de 2007 a 2009.

Asesor del Consejero Presidente del otrora Instituto Federal Electoral, de 2006 a 2007.

• **Experiencia docente:**

Investigador Postdoctoral del Departamento de Ciencia Política en la Universidad de Los Andes, en Colombia del 2015 al 2017.

Investigador Visitante en el Centro de Estudios México-Estados Unidos, en la Universidad de California, San Diego, del 2014 al 2015.

Profesor de cursos a nivel posgrado en la Universidad de Los Andes, en Colombia, sobre: Elecciones y Sistemas Electorales Comparados; Instituciones y Desarrollo en América Latina; Seminario de Investigación; y Democracia y Democratización.

Monitor de cursos a nivel licenciatura en la Universidad de Notre Dame, Indiana U.S.A, sobre: Economía Política Internacional; Política Irlandesa; Política Comparada; Política de EEUU; Política Africana.

- **Investigaciones:**

Asistente de investigación en los proyectos: 2010-2011. Scott Mainwaring, University of Notre Dame. Democracies and Dictatorships in Latin America: Emergence, Survival, and Fall (Cambridge University Press, 2013).

2010. Daniel Brinks, University of Texas, Austin. "The Law's Majestic Equality? The Distributive Impact of Judicializing Social and Economic Rights." Perspectives on Politics.

2005-2006. Gabriel Negretto, CIDE, Mexico City. Making Constitutions: Presidents, Parties, and Institutional Choice in Latin America (Cambridge University Press, 2013).

- **Publicaciones:**

Acreditó al menos 4 obras publicadas y 3 en curso (artículos de diarios, reportes técnicos, capítulos de libros y de textos).

- **Ponencias:**

Acreditó 11 ponencias (Congresos, Seminarios, Conferencias).

- **Conocimientos, aptitudes e idoneidad para ser integrante del Comité Técnico.**

Amplios conocimientos en el funcionamiento del sistema político mexicano, políticas públicas e internacionales, análisis estadístico y cualitativo legal y político-electoral.

5. **RODRIGO GARCÍA GONZÁLEZ**

• **Escolaridad y formación profesional:**

Ingeniería en Sistemas Computacionales con especialización en desarrollo de software (Instituto Tecnológico de Saltillo)

Maestría en Administración de Tecnologías de Información (ITESM, Universidad Virtual)

Project Management Professional otorgado por PMI

Scrum Master otorgado por Scrum Alliance

.Net Certified Developer Microsoft

DB Certified Administrator Microsoft

• **Experiencia laboral:**

Integrante del COTAPREP del Instituto Electoral de Coahuila, en el Proceso Electoral Local 2016-2017.

Director General Trivius Systems

Director de Proyectos Kennis SC

Director de desarrollo de software Tredicom

• **Experiencia docente:**

Profesor de las materias de desarrollo de sistemas web 1 y 2 en el Instituto Tecnológico de Saltillo

Profesor del Laboratorio de Computo Movil y Pervasivo de la maestría en Ingeniería Aplicada de UAdeC

Diversos cursos y talleres impartidos en empresas e instituciones de educación.

- **Investigaciones:**

Seguridad de la información en aplicativos. Arquitectura de sistemas en ambientes distribuidos.

- **Ponencias:**

UAdeC:

Linux como herramienta de trabajo 2008

Seguridad en sistemas de información 2010

Instituto Tecnológico Saltillo (ITS).

(In)seguridad en la red (2010)

Desarrollo de sistemas seguros (2012)

Hacking ético (2013)

UNAM – Facultad de Ingeniería en Sistemas

Desarrollo web con JavaScript (2009)

- **Experiencia en la materia del comité:**

Desarrollo de software, arquitectura de sistemas, Seguridad de TI, Bases de datos.

- **Conocimientos, aptitudes e idoneidad para ser integrante del Comité Técnico.**

Desarrollo de software empresarial, director de proyectos, Hacking ético.

Mismos que tendrán las facultades y atribuciones señaladas en el Reglamento de Elecciones, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en los considerandos del presente acuerdo, y en la demás normatividad electoral aplicable, debiéndose ajustar, igualmente, a lo ahí establecido.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 305, 306, 307 y 308 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numerales 1, 2 y 7, 336, numeral 1, 338, numeral 2, inciso b), fracción III, 339, numeral 1, inciso b), 340, numeral 2, 341, numerales 1, 2, 4 y 5, 342, numerales 1, 2 y 3, 343, 344, y 345 del Reglamento de Elecciones; 33, numerales 3 y 4, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el anexo 13 del Reglamento de Elecciones; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 14, 167, 245, 309, 310, 311, 312, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, 367, numeral 1, incisos a) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 50, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; el Acuerdo número INE/CG565/2017, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; el Acuerdo 21/2016, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), en los términos señalados en el considerando vigésimo quinto del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina que la vigencia del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), será del uno (01) de diciembre de 2017 y hasta el día treinta (31) de julio de dos mil dieciocho (2018).

TERCERO. Se aprueba que el Titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), funja como

Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP).

CUARTO. En términos de lo señalado en el considerando vigésimo primero del presente Acuerdo, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), deberán realizar su sesión de instalación dentro de los cinco días siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, en dicha sesión deberán aprobar el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias.

QUINTO. Hágase del conocimiento a los integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) su designación, motivo del presente Acuerdo.

SEXTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Coahuila para que, a su vez, haga del conocimiento a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la aprobación del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento al artículo 33, numeral 3, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



Gabriela María De León Farias
Consejera Presidenta



Francisco Javier Torres Rodríguez
Secretario Ejecutivo

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

La presente foja corresponde al Acuerdo Número IEC/CG/207/2017

Página 25 de 25